



Joselyn Mayorga Salazar
CONCEJALA METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0114-M

Quito, D.M., 04 de octubre de 2023

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Observaciones al Proyecto de Ordenanza que determina el Procedimiento Parlamentario

De mi consideración:

En atención al memorando No. GADDMQ-SGCM-2023-0883-M, por medio del cual, en cumplimiento de la Resolución No. SGC-EXT-007-SCCPECL-001-2023 tomada en la sesión conjunta No. 007 – Extraordinaria de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, de fecha 29 de septiembre de 2023; se difunde el texto final del Proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO” para que se sirvan remitir sus observaciones por escrito hasta el día miércoles, 04 de octubre de 2023, a las 12h00, me permito indicar que:

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, goza de autonomía política, administrativa y financiera, y, se rige por la Constitución de la Republica del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

La Constitución determina en su artículo 239 determina que los GAD se rigen *por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.*

Es decir, que por mandato Constitucional es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la ley que regula su funcionamiento, y, en específico el Distrito Metropolitano de Quito, cuenta también con la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito que mantiene carácter de ley orgánica.

Sin embargo, las normas antes citadas permiten en ciertos aspectos que cada GAD se



Joselyn Mayorga Salazar
CONCEJALA METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0114-M

Quito, D.M., 04 de octubre de 2023

autorregule para su correcto funcionamiento, en específico lo siguiente:

En su artículo 327, el COOTAD determina que las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados **regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.**

En específico la Ley del Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 8 señala que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: (...) **5. Regular su régimen de sesiones y dictar los demás reglamentos que se requieran para el funcionamiento del Concejo Metropolitano.**

En virtud de esta norma, los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden regular el procedimiento parlamentario, manteniendo como límite las reglas ya interpuestas en el Capítulo III del COOTAD, y, siempre y cuando no se extralimiten de las funciones previstas en el COOTAD.

Es importante señalar que los órganos legislativos tienen prohibido:

- a) **Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no les corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;**
- b) Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;
- c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria;
- e) Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecten al ambiente;
- f) Expedir acto normativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;



Joselyn Mayorga Salazar
CONCEJALA METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0114-M

Quito, D.M., 04 de octubre de 2023

- g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código; y,
- h) Las demás previstas en la Constitución y la ley.

Con base a lo expuesto, remito el texto del proyecto de ordenanza con observaciones y sugerencias marcadas con control de cambios para su análisis respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Joselyn Lizeth Mayorga Salazar
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL MAYORGA SALAZAR JOSELYN LIZETH

Anexos:

- texto_ordenanza_parlamentaria_final_29-09 rev.docx

Copia:

Sr. Abg. Pedro Jose Cornejo Espinoza
Coordinador de Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

